

## INFORME JURÍDICO DEPARTAMENTAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente

### INFORME

El presente Proyecto de Decreto Foral se encuentra entre las exenciones específicas recogidas en la disposición adicional segunda del Decreto Foral 2/2017, que declara exentas de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública, entre otras, las disposiciones de carácter general que aprueben las bases y las convocatorias de programas de subvenciones, cuyo contenido sea idéntico o no modifique substancialmente el contenido de las bases y convocatorias que hubieran sido aprobadas con el mismo objeto en ejercicios anteriores, a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una convocatoria reiterada en el tiempo.

Mediante Orden foral de la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural 5387/2018, de 14 de noviembre, se ha acordado la incoación del procedimiento de elaboración del referido decreto foral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto foral 2/2017.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14.3 del mismo, y dando cumplimiento a lo que en él se establece, se hace constar:

- a) Que la propuesta normativa obedece a una necesidad objetiva de incentivar y fomentar la realización por parte de Ayuntamientos y Mancomunidades del T.H.B. de proyectos de inversión en materia de ahorro y eficiencia energética e instalaciones de energías renovables que figuren expresamente recogidos en los distintos planes de acción de las Agendas Locales 21, en los Planes Energéticos Municipales, Plan Energético Comarcal, Planes de Acción de Energía Sostenible o Planes de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, o proyecto Euronet 50/50.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural para el período 2016-2019, entre las líneas de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Medio Ambiente se encuentra el objetivo



estratégico 2 cuya finalidad es “integrar la sostenibilidad en las distintas administraciones del Territorio Histórico de Bizkaia”

Dentro de dicho objetivo estratégico, en su apartado 2.1 se encuentra la línea de ayudas de implantación de planes de acción local (agenda local 21) y otros planes de energía en materia de eficiencia energética cuyo objetivo específico, es el de Implantar las acciones previstas en las distintas Agendas Locales 21 de los municipios y mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia y otros planes municipales de energía, en materia de eficiencia energética.

Así mismo, el Proyecto de Decreto Foral objeto de este informe está incluido en el Plan anual Normativo para 2018, bajo epígrafe 02.21 y la denominación de “Bases y convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades para actuaciones en materia de eficiencia energética para 2019”

- b) Que el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia impulsa el desarrollo de las Agendas Locales 21 de los municipios de Bizkaia, para la ejecución de proyectos de inversión prioritarios en materia de ahorro y eficiencia energética contenidos en los distintos planes de acción municipales.

Debe tenerse en cuenta que la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, señala que los Estados miembros deben animar a los municipios y otros organismos públicos a adoptar planes de eficiencia energética sostenibles e integrados con objetivos claros. La misma se concretó, entre otros, mediante el Decreto 226/2014, de 9 de diciembre, de certificación de la eficiencia energética de los edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, corresponden a los órganos forales de los Territorios Históricos ejercer las competencias reconocidas en el Ley 27/1983, de 25 de noviembre, las atribuidas por dicha Ley 3/1998, y por el resto de normativa autonómica medioambiental, en el marco de la estrategia ambiental diseñada en la Unión Europea y la Comunidad Autónoma Vasca. Cabe citar asimismo el deber de la Diputación Foral de Bizkaia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, establecido en la legislación de régimen local. En último término el Reglamento Orgánico del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, aprobado por Decreto Foral 84/2016, de 3 de mayo, incluye en el elenco de competencias atribuidas, en particular en sus artículos 1 y 27, la coordinación, impulso y desarrollo del Programa Bizkaia 21 para avanzar en un escenario de desarrollo sostenible del territorio.

Se pretende aprobar una convocatoria de subvenciones para el año 2019, de conformidad con lo previsto en la Norma foral 5/2005, de 31 de mayo, de régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, en el Decreto foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, en el Decreto foral 169/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia, en la Orden foral del Diputado foral de Hacienda y Haciendas 1305/2015, de 18 de junio, por el que se aprueba el procedimiento para fiscalización del gasto en materia de concesión de subvenciones, y subvenciones públicas, la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la restante normativa que resulte de aplicación con carácter subsidiario o supletorio.

- c) Que no procede la incorporación de mejoras de técnica normativa en la redacción del presente Proyecto con relación a ejercicios precedentes.
- d) Que en la partida presupuestaria 0208 / 172103 / 73299 / 2007 / 0762, del ejercicio 2019 existe consignación presupuestaria para hacer frente al gasto que supone la concesión de las presentes subvenciones y que se cifra en 1.000.000 €, tal y como queda reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante la orden foral 3649/2018, de 26 de octubre, de la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural para el período 2016-2019.

En el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes exista crédito disponible que no se haya agotado en una primera convocatoria, se faculta a la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural a realizar una nueva convocatoria.

Así mismo, que la referida regulación no implica en su gestión la necesidad de contar con nuevos recursos materiales ni humanos con relación a los ya existentes en el Servicio de Calidad Ambiental, gestor de la convocatoria. Igualmente, en su redacción se ha incorporado la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispongan los informes de evaluación de impacto de género y control económico de las unidades administrativas competentes para emitirlos conforme a la estructura orgánica de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Nork sinatuta / Firmado por: MARIA OTADUY PORTUGAL - Data / Fecha: 2018-11-15  
ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA KONTRATAZIOAREN ATALEKO BURUA  
JEFE/A SECCIÓN RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTRATACIÓN

Nork sinatuta / Firmado por: LUIS ANGEL DEL RIO COFRECES - Data / Fecha: 2018-11-15  
AHOLKULARITZA ETA ARAU GARAPENA BIDERATZEKO ZERBITZUKO BURUA  
JEFE/A SERVICIO DE ASESORÍA Y DESARROLLO NORMATIVO